

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL LABORAL EN LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. TÉCNICOS PARA VARIAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DE LA CNMV

04/21

Las plazas a cubrir en la presente convocatoria se derivan del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, así como del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella y se regirá por las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Plazas

- 1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir las plazas que se indican a continuación, por el sistema general de acceso libre, en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con la siguiente categoría, salario bruto anual y localidad de trabajo:

Oferta Empleo	Nº plazas	Categoría	Salario bruto anual	Localidad
2021	22	Técnico nivel 7	36.934,52 Euros	Madrid
2022	5	Técnico nivel 7	36.934,52 Euros	Madrid

La mayor parte de las plazas estarán asignadas a las oficinas que la CNMV tiene en Madrid, no obstante, existe la posibilidad de alguna de ellas se asigne a la oficina de Barcelona.

Al menos una de las plazas asignadas a la oficina de Madrid será de turno de tarde.

Del total de estas plazas se reservarán dos para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, una correspondiente a la OEP 2021 y otra relativa a la OEP 2022.

Una vez cubierta las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho cupo, podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, así como el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, si las plazas reservadas para las personas con discapacidad quedaran desiertas no se podrá acumular al turno general.

- 2.- La contratación laboral tendrá el carácter de indefinida.
- 3.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre y disposiciones complementarias.
- 4.- La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) es el organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantos intervienen en los mismos. El objetivo de la CNMV es velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la correcta formación de precios, así como la protección de los inversores.

Las plazas convocadas están adscritas a las distintas Direcciones Generales, Dirección General de Entidades, Mercados, Servicio Jurídico, Política Estratégica y Asuntos Internacionales, y Departamentos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores cuyas competencias se regulan en el Reglamento de Régimen Interior de la CNMV. Su objetivo será la realización de las actividades que se derivan de las competencias que tienen asignadas la CNMV.

- 5.- Las bases de la convocatoria y todos los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en la página web de la CNMV



(<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>) y en el Punto de Acceso General (<https://administración.gob.es>).

SEGUNDA.- Aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato:

1.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes.
- d) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores tengan su residencia legal en España.

1.2.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

1.3.- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

1.4.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- 1.5.- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado – o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.
- 1.6.- Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas.

La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

TERCERA.- Presentación de solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar la documentación que se recoge en el último párrafo de este punto, dirigida a la Secretaria General de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, todos los trámites relativos a esta convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos, en concreto a través de la sede electrónica de la CNMV (<https://sede.cnmv.gob.es/sedecnmv/sedeelectronica.aspx>) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en el Real Decreto 203/2021, siguiendo las instrucciones establecidas (<https://www.cnmv.es/DocPortal/Ofertas/Procedimiento-Firma-Envio-Sede.pdf>) o través de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de la presentación electrónica en los términos del artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido

realizada la subsanación según el procedimiento establecido para la presentación telemática de solicitudes en la sede electrónica.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria y se publicará en la página web de la CNMV (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>).

En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción deberán dirigirse a la sede electrónica de la CNMV, y ponerse en contacto con Atención al Usuario de la Sede Electrónica, en el teléfono 902 180 772, o a través del correo electrónico sedecnmv@cnmv.es (*exclusivamente para asesorar al usuario de Sede Electrónica y del Registro electrónico en cuestiones informáticas, no para enviar documentos*).

En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través de correo electrónico, enviándose a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya indicado en la solicitud de inscripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015 la CNMV asistirá a aquellos interesados que así lo requieran en el uso de medios electrónicos para facilitar su participación en la convocatoria. Para cualquier duda relacionada con la solicitud y/o firma electrónica pueden ponerse en contacto con la sede electrónica de la CNMV, con Atención al Usuario de la Sede Electrónica, en el teléfono 902 180 772, o a través del correo electrónico sedecnmv@cnmv.es (*exclusivamente para asesorar al usuario de sede electrónica y del registro electrónico en cuestiones informáticas, no para enviar documentos*).

Las anteriores instrucciones podrán ser completadas por las que figuren en la sede electrónica de la CNMV.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones realizadas por los interesados remitidas por los medios de notificación y publicación previstos en estas bases según el procedimiento establecido para la presentación telemática de solicitudes en la sede electrónica de la CNMV.

La documentación a presentar es la siguiente:

- Currículum vitae detallado según el modelo de currículum vitae Europass o similar (<http://europass.cedefop.europa.eu> y www.coe.int/portfolio). Debe especificarse de la forma más pormenorizada posible las actividades desarrolladas por el aspirante así como los periodos exactos en los que se han llevado cada una de las mismas.
 - Solicitud cuyo modelo se acompaña en las presentes bases.
 - Copia auténtica del Título académico que se requiere para la obtención de la plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación o convalidación en su caso.
 - Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de solicitudes emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en el Sector Público.
2. Los aspirantes incluidos en los apartados c) y d) de la Base Segunda 1.1 sobre Nacionalidad deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten tal condición.
 3. Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y medios deberán adjuntar un Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
 4. El Órgano convocante podrá solicitar en cualquier momento del proceso de selección la acreditación de los datos que hayan sido expuestos en el currículum vitae o en la solicitud.
 5. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 28 de septiembre de 2022.
 6. En el caso de resultar adjudicatario de plaza, los requisitos establecidos deberán ser acreditados conforme a lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria.
 7. En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y recogiendo la fecha, el lugar y la hora de realización de la primera parte de la fase de oposición. Dicha resolución se publicará en el Registro General de la Comisión Nacional del



Mercado de Valores y en su página web (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), en la que los candidatos podrán consultar su inclusión o exclusión provisional mediante un código que se asignará al candidato al inicio del proceso y que le será comunicado mediante correo electrónico.

8. De forma simultánea se informará al Centro de Información Administrativa de que ha sido expuesta la lista de admitidos y excluidos provisionales (<https://administración.gob.es/pagFront/empleoBecas/empleo/buscadorEmpleo.htm>)
9. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión.
10. En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de terminación del plazo para la presentación de documentación para subsanar, se hará pública en el Registro General de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en su página web, (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.
11. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La CNMV tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet.

La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Secretaría General de la CNMV es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en (<https://cnmv.es/portal/Utilidades/Proteccion-Datos.aspx>).

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CNMV o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

CUARTA.- Sistema de selección

- 1.- El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición.
- 2.- La oposición tendrá cuatro partes:
 - 1) Primera parte: ejercicio de lengua inglesa.
 - 2) Segunda parte: ejercicio escrito – Cuestionario
 - 3) Tercera parte: ejercicio escrito – Resolución de ejercicios.
 - 4) Cuarta parte: ejercicio oral.

2.1.- Primera parte: prueba de lengua inglesa.

Este ejercicio será eliminatorio.

Consistirá en un test TOEIC (*Test of English for International Communication*), que estará dividido en dos partes según las habilidades que se evalúan. Con el objetivo de facilitar su realización, entre ambas partes tendrá lugar un descanso de quince minutos.

1) Parte 1: Listening and Reading

Esta parte tiene dos secciones con 100 preguntas cada una: la primera tiene como objetivo evaluar el nivel de inglés en cuanto a la comprensión oral (Listening) y la segunda la comprensión escrita (Reading).

Las preguntas son de respuesta múltiple y solo una respuesta será la correcta. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no penalizan.

La puntuación máxima de esta prueba es de 990 puntos según TOEIC. Es necesario obtener un mínimo de 785 puntos (o equivalente a juicio del tribunal), equivalentes al nivel B2 del Marco Europeo Común de Referencia (<http://europass.cedefop.europa.eu> y www.coe.int/portfolio), para superarla.

La duración máxima de esta primera parte será de dos horas y media.

2) Parte 2: Speaking and Writing

Esta parte consta de dos secciones:

- La Sección de Speaking, cuyo objetivo es evaluar la capacidad de expresión e interacción oral, consta de 11 preguntas.

La puntuación máxima de esta prueba es de 200 puntos según TOEIC. Es necesario obtener un mínimo de 160 puntos (o equivalente a juicio del tribunal), equivalentes al nivel B2 del Marco Europeo Común de Referencia (<http://europass.cedefop.europa.eu> y www.coe.int/portfolio), para superarla.

La duración será de veinte minutos.

- La Sección de Writing permite evaluar la capacidad escrita y consta de 8 preguntas.

La puntuación máxima de esta prueba es de 200 puntos según TOEIC. Es necesario obtener un mínimo de 150 puntos (o equivalente a juicio del tribunal), equivalentes al nivel B2 del Marco Europeo Común de Referencia (<http://europass.cedefop.europa.eu> y www.coe.int/portfolio), para superarla.

La duración es de sesenta minutos.

En total la duración máxima de esta parte será de dos horas.

Es necesario obtener el nivel mínimo establecido en cada una de las competencias, Listening & Reading (785 puntos), Speaking (160 puntos) y Writing (150 puntos), para considerarse superada la prueba.

A los candidatos que hayan superado esta prueba se les asignará la siguiente puntuación:

	Puntos TOEIC	Puntos que se asignan	Puntos TOEIC	Puntos que se asignan
Listening & Reading	Entre 785 y 940 puntos (equivalentes al B2)	Cero puntos	Entre 945 y 990 puntos (equivalentes al C1)	2 puntos
Speaking	Entre 160 y 170 puntos (equivalentes al B2)		Entre 180 y 200 puntos (equivalentes al C1)	3 puntos
Writing	Entre 150 y 170 puntos (equivalentes al B2)		Entre 180 y 200 puntos (equivalentes al C1)	3 puntos

El Órgano de Selección hará pública en el Registro General de la CNMV y en su página web (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), la relación de candidatos que han superado esta primera parte de conocimientos de la lengua inglesa, junto con la puntuación obtenida.

La convocatoria a la segunda parte se realizará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

2.2.- Segunda parte: ejercicio escrito – Cuestionario

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas, cuyo formato será de tipo test, preguntas cortas o una combinación de ambas, y versará sobre las materias incluidas en el Anexo I.

En este ejercicio deberán acreditarse los siguientes conocimientos:

- en primer lugar, un conocimiento básico de economía, en particular las nociones básicas de microeconomía como oferta y demanda de mercado y equilibrio competitivo y aquellas que justifican o están relacionadas con la regulación pública de los mercados financieros (fallos de mercado como asimetría de información, selección adversa y riesgo moral). También se acreditará un conocimiento básico de estadística como las nociones de probabilidad, esperanza matemática, correlación y ley de los grandes números.

- en segundo lugar, deberá acreditarse un conocimiento básico de la estructura del sistema financiero español (entidades e instituciones financieras, sistemas de negociación, compensación, liquidación y registro, productos financieros como acciones, productos de deuda o de inversión colectiva y sus características fundamentales).
- finalmente se acreditará el conocimiento básico de la CNMV y sus funciones, la Ley del Mercado de Valores y las instituciones de regulación y supervisión financiera de la Unión Europea.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas y cuarenta minutos.

Esta parte se valorará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados para la realización de la tercera parte de la oposición, los aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

El Órgano de Selección, con anterioridad a la realización de esta segunda parte, hará pública en la página web de la CNMV los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Órgano de Selección hará pública en el Registro General de la CNMV y en su página web, (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>) la lista de las puntuaciones obtenidas por los candidatos que han superado esta segunda parte, siendo convocados para la realización de la tercera parte, con indicación del lugar, fecha y hora de su realización. La convocatoria a esta tercera parte se realizará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

2.3.- Tercera parte: ejercicio escrito.

En este ejercicio se requerirá el desarrollo de un tema, la contestación detallada a un conjunto de cuestiones teóricas y prácticas, y, en su caso, la resolución de casos prácticos, en relación con las materias que figuran en el Anexo II.

En la corrección de este ejercicio se valorará la acreditación del conocimiento teórico y práctico de los temas propuestos, la capacidad de desarrollo y

razonamiento ordenado de los temas, y el conocimiento y dominio de las técnicas adecuadas a la resolución de los problemas o ejercicios propuestos.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 4 horas.

Esta parte se valorará de 0 a 60 puntos, siendo eliminados los candidatos que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

El Órgano de Selección, con anterioridad a la realización de esta tercera parte, hará pública en la página web de la CNMV los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

El Órgano de Selección hará pública en el Registro General de la CNMV, y en su página web, (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), la lista de candidatos que han superado esta tercera parte, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, siendo convocados para la realización de la cuarta parte, con indicación del lugar, fecha y hora de su realización. La convocatoria a esta cuarta parte se realizará al menos con 72 horas de antelación a su inicio.

2.4.- Cuarta parte: ejercicio oral.

Los aspirantes deberán leer en sesión pública ante el Tribunal el tema, el caso práctico o las cuestiones que el Tribunal señale de entre los desarrollados en el ejercicio anterior.

A continuación de la lectura realizada por el aspirante, el Órgano de Selección procederá a dialogar con el aspirante sobre aspectos del tema desarrollado, de las cuestiones que se señalen o del caso práctico resuelto, así como sobre cualquier otro aspecto que permita evaluar fundamentalmente su preparación y experiencia profesional para el desempeño de la plaza convocada descrita en el número 4 de la base Primera; así como valorar la adecuación del candidato al puesto de trabajo, su iniciativa y su capacidad de organización, su capacidad de expresión oral y el interés para integrarse en la organización en el desempeño de la plaza mencionada. El Órgano de Selección podrá requerir del candidato la exposición y desarrollo en lengua inglesa de algunas de las cuestiones planteadas.

Esta prueba se valorará de 0 a 30 puntos siendo necesario obtener al menos 15 puntos para superarla.

Para la lectura ante el Tribunal de la oposición, el orden de actuación de los aspirantes, para cada uno de los turnos, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente, según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (BOE 13 de mayo de 2022).

El Órgano de Selección hará pública en el Registro General de la CNMV, y en su página web, (<http://www.cnmv.es/portal/quees/Ofertas/empleo.aspx>), la lista de candidatos que han superado esta cuarta parte, con indicación de las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos.

- 3.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las cuatro partes de la oposición.
- 4.- La duración máxima prevista del proceso de selección es de nueve meses. La celebración de la primera parte de la fase de oposición del proceso selectivo descrito en esta Base Cuarta se llevará a cabo en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Todo ello sin perjuicio de que pueda publicarse resolución que de forma motivada acuerde la ampliación de dichos plazos.

QUINTA.- Adjudicación de plazas

Finalizadas las evaluaciones de la oposición, el Órgano de Selección aprobará la relación de los candidatos cualificados que han superado el proceso selectivo, que estará ordenada de mayor a menor puntuación, junto con la relación de candidatos adjudicatarios de plaza cuyo número no podrá ser superior al número de plazas incluidas en la convocatoria, y la elevará al órgano convocante para su resolución y publicación.

A igualdad de puntuación total tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el ejercicio oral.

SEXTA.- Órgano de Selección

- 1.- El Órgano de Selección de este proceso selectivo es el que figura en el punto 3 de este apartado. Para aquellos ejercicios que requieran la inmediata corrección, la

composición diaria del tribunal podrá ser de tres miembros, designados por el/la Presidente/a.

- 2.- El Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 3.- El Órgano de Selección titular y, en su defecto, el suplente tiene la siguiente composición:
 - a: Tribunal titular: Presidenta: M^a José Gómez Yubero
Secretaria: Noemí Crespo Fresno
Vocales: Sergio García Domínguez
M^a Belén Villarroel Álvaro
Juan Carlos Calle Martínez
 - b: Tribunal suplente: Presidente: Luis Peigneux Via
Secretaria: Gema Gullón Pérez
Vocales: Jesús A. Formoso Díaz
Graciela Sánchez-Terán Risueño
Laura González Trápaga
- 4.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.- Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 6.- El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en especial a las reglas contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Sus competencias serán las necesarias para su adecuado funcionamiento, incluyendo la calificación de los ejercicios.
- 7.- El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá todas las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas selectivas.

- 8.- En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio y actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021.
- 9.- El Órgano de Selección, en caso de que concurra a las pruebas algún aspirante con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones de medios y tiempos que sean posibles para la normal realización de aquellas.
- 10.- El Órgano de Selección se constituirá con la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Se constituirá en el plazo máximo de treinta días desde su designación
- 11.- A partir de su constitución, el Órgano de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes
- 12.- El Órgano de Selección podrá contar con la asistencia técnica externa de empresas o asesores especializados para la realización de las diferentes fases del proceso selectivo en caso de estimarlo necesario.
- 13.- El Órgano de Selección dará cumplimiento a las condiciones para la abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.
- 14.- El Órgano de Selección, hará públicas, en el plazo máximo de tres días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.
- 15.- El Órgano de Selección aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos.
- 16.- Contra las resoluciones del Órgano de Selección recaídas a lo largo del proceso se podrán presentar el correspondiente recurso ante la autoridad convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.

SEPTIMA.- Presentación de documentos

- 1.- Antes de la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá presentar, en un plazo máximo de veinte días hábiles desde que se haga pública su designación los siguientes documentos:
 - a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial.
 - b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.
 - c) Título académico que se requiere para la obtención de la plaza. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la documentación que acredite su homologación o convalidación en su caso.
 - d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el desempeño de sus funciones.
 - e) Para aquellos candidatos del apartado d), punto 1.1, base segunda de la presente convocatoria, la documentación adicional necesaria para la formalización del contrato.

En el caso de que el candidato seleccionado no presente en el plazo establecido la documentación que se indica en la Base Séptima de la convocatoria y sea cual sea el motivo de la no presentación de la misma, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o no supere el periodo de prueba establecido en las presentes bases, el Órgano convocante adjudicará la plaza al siguiente de acuerdo al orden de prelación definido en la Resolución de la Presidencia de la CNMV por la que se publica la relación de aspirantes cualificados que han superado el proceso selectivo, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base Quinta de esta convocatoria.

OCTAVA.- Periodo de prueba y formalización del contrato

- 1.- El personal de la Comisión Nacional del Mercado de Valores está sujeto a las normas generales de incompatibilidades de los empleados públicos, así como a las normas específicas que se recogen en el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y del Código General de Conducta de los miembros de la Comisión, normas que afectan, entre otras materias, a operaciones sobre valores e instrumentos financieros. La sujeción a estas normas se recoge de forma expresa en el contrato de trabajo que los candidatos seleccionados deberán firmar con carácter previo a su incorporación a la CNMV.
- 2.- La incorporación al puesto de trabajo se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la relación de aspirantes cualificados que han superado el proceso selectivo y la relación de adjudicatarios de plaza.

La incorporación efectiva se efectuará, tras la firma del correspondiente contrato, dentro de los quince días siguientes al requerimiento formal por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- 3.- El período de prueba será de seis meses.
- 4.- Finalizado el período de prueba los seleccionados adquirirán la condición de personal fijo.

NOVENA.- Bolsa de trabajo

De acuerdo a lo previsto en el art. 3.19 del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, a efectos de la selección de personal para el desempeño de puestos de carácter temporal, con categoría de técnico, se formará una bolsa de trabajo, con los aspirantes que hayan superado al menos tres de las pruebas de la oposición.

El orden de la bolsa se establecerá teniendo en cuenta, en primer lugar, el número de pruebas superadas. A igual número de pruebas superadas, se valorará la puntuación total obtenida en las mismas. A igualdad de puntos tendrá prioridad el aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en el ejercicio oral.

La relación de aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo será pública y tendrá una validez de 24 meses desde su publicación, salvo que finalice con anterioridad una nueva convocatoria.



DECIMA. - NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso – administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid a 31 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE
Fdo.: Rodrigo Buenaventura Canino

ANEXO I

I. ORGANISMOS SUPERVISORES DE LOS MERCADOS FINANCIEROS

- Comisión Nacional del Mercado de Valores: naturaleza, régimen jurídico, funciones, estructura y principios básicos, financiación y gobernanza
- Sistema Europeo de Supervisión Financiera: diseño general, principales instituciones, mecanismo regulatorio de los estándares técnicos y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)

II. ECONOMÍA, ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA

- Conceptos básicos de microeconomía: preferencias del consumidor, función de utilidad, restricción presupuestaria, oferta y demanda, precio de mercado y equilibrio.
- El modelo de competencia perfecta.
- Economía de la información: asimetría de información, selección adversa y riesgo moral.
- Fallos de mercado: especial referencia a las externalidades y bienes públicos.
- Teoría de la regulación
- Ley de los grandes números
- Variables aleatorias y distribuciones de probabilidad.
- Correlación
- Esperanza matemática
- Análisis de regresión

III. FUNDAMENTOS DE INSTRUMENTOS Y MERCADOS FINANCIEROS

- Capitalización simple y compuesta. Tasa anual equivalente (TAE).
- Estructura temporal de los tipos de interés. Formación del precio a plazo.
- Descuento. Valor actual neto (VAN) y Tasa interna de rentabilidad (TIR).
- Riesgos asociados a la actividad en los mercados financieros. Riesgo de crédito. Riesgo de tipo de interés. Riesgo de mercado. Riesgo operativo.
- Teorías de la estructura de capital de la empresa.
- Nociones de los principales tipos de mercados financieros: similitudes y diferencias entre mercados monetarios, renta fija, renta variable, derivados y materias primas

ANEXO II

I. ECONOMÍA, ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA

- Teorías microeconómicas de la demanda del consumidor y de la producción.
- Mercados no competitivos: teoría del monopolio, oligopolio y competencia monopolística.
- Teoría del bienestar: Teoría de la elección colectiva. El teorema de la imposibilidad de Arrow y desarrollos posteriores
- Macromagnitudes.
- El dinero: teorías de demanda y de oferta de dinero.
- La inflación: causas y efectos.
- Teorías de crecimiento económico modelo de Solow y desarrollos posteriores.
- Ciclos económicos: ciclos nominales y reales.
- Teorías macroeconómicas de la demanda del consumo.
- Modelos econométricos y técnicas de estimación: El modelo de mínimos cuadrados ordinarios.
- Estimación y contrastes de hipótesis. Tipos de errores
- Análisis de regresión.
- Alteraciones del modelo de regresión básico: heterocedasticidad, autocorrelación. Variables instrumentales,
- Series temporales.
- Análisis de datos de panel

II. FINANZAS

- Finanzas corporativas
 - Métodos de valoración de empresas.
 - Riesgo de crédito y endeudamiento
 - Fusiones y adquisiciones
 - Teorías de la política de retribución al accionista y política de dividendos
 - Teorías de selección de carteras.
 - Medición, control y gestión de los riesgos. Valor en riesgo (*Value at Risk*).
 - Calificación crediticia. Las agencias de calificación (*rating*).
 - Modelos de valoración de activos
 - Behavioural Finance
- Principales mercados e instrumentos financieros:

- Instrumentos del mercado monetario. Repos.
- Valores de renta fija: Determinación del precio y rendimiento de los bonos. Valoración del riesgo y del rendimiento de los bonos: duración y convexidad.
- Valores de renta variable. Tipos de instrumentos de renta variable. Modelos de valoración y de negociación.
- Futuros, opciones, FRAs (*forward rate agreements*), permutas financieras (*swaps*) y otros productos derivados.
- Titulización.
- ETFs
- Productos estructurados.

III. CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

- El Plan General de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera.
- Los estados financieros individuales y consolidados. Métodos de consolidación. Estados de Información No Financiera.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Los informes de auditoría. Tipos de opinión del auditor.
- El muestreo estadístico y la auditoría.
- Concepto y sistemas de control interno. El modelo COSO.
- Auditoría interna: Marco internacional de la práctica profesional de la auditoría interna.

IV. MERCADO DE VALORES: normativa y estructura

- Sujetos del mercado
 - Entidades de Servicios de Inversión: agencias de valores, sociedades de valores, EAF. Organización y funcionamiento, normas de conducta y solvencia. Regulación prudencial de ESI.
 - Instituciones de inversión colectiva: Concepto, clases de instituciones de inversión colectiva, normas de acceso a la actividad, inversión e información, sociedades gestoras, depositarios y normas de conducta.
 - Entidades de capital riesgo: Concepto, clases, régimen de inversión e información, normas de acceso y ejercicio de la actividad, sociedades gestoras y normas de conducta.
 - Plataformas de financiación participativa
 - Mercados regulados, SMNs y OTFs.
 - Cámaras de contrapartida central y derivados OTC.



- Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores. IBERCLEAR.
- Integridad y funcionamiento de los mercados
 - Abuso de mercado
 - Participaciones significativas.
 - Ventas en corto
 - Ofertas Públicas de adquisición de Acciones
 - Emisiones de valores y admisión a negociación. Ofertas Públicas de Venta (OPV).
 - Autocartera. Asistencia financiera para la adquisición de las propias acciones
- Sociedades mercantiles cotizadas
 - Competencias supervisoras de la CNMV en relación con las sociedades mercantiles cotizadas
 - Gobierno Corporativo de sociedades cotizadas: Recomendaciones de la CNMV sobre buen gobierno corporativo

ANEXO III: Referencias normativas sobre mercado de valores

Esta sección contiene referencias normativas relevantes para los temas del capítulo IV del Anexo II, a efectos meramente indicativos y no exhaustivos

- Texto Refundido de Ley de Mercado de Valores (Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre)
- Resolución de 19 de diciembre de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión.
- Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión.
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión
- Directiva (UE) 2019/2034 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión
- Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva.
- Real Decreto 1082/2021 del 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley 35/2003 de instituciones de inversión colectiva.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado,
- Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.
- Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas.
- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (MIFID II) y Reglamento (UE) N° 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo a los mercados de instrumentos financieros
- Reglamento (UE) 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minoristas vinculados y los productos de inversión basados en seguros.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088
- El Reglamento (UE) 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contraparte central y los registros de operaciones (EMIR), entró en vigor el 16 de agosto de 2012.



- Reglamento (UE) n ° 909/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, sobre la mejora de la liquidación de valores en la Unión Europea y los depositarios centrales de valores.
- Reglamento (UE) n° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado.
- Directiva 2014/57/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre las sanciones penales aplicables al abuso de mercado. (Directiva sobre abuso de mercado).
- Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE texto pertinente a efectos del EEE.
- Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea
- Reglamento (UE) N° 236/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2012 sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. (disposición adicional 7ª)
- Código de buen gobierno CNMV